

- GF-FO-109 Informe de actuaciones y recaudos consulares (certificaciones de apostilla con derechos a pagar en consulados)
- GF-FO-116 Informe de actuaciones y recaudos consulares (nacionalidad)

Parágrafo 1°. Los Consulados de Colombia en el exterior firmarán y enviarán, totalmente diligenciados, al correo electrónico [actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co](mailto:actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co), los informes GF-FO-010 Conciliación bancaria, GF-FO-078 Informe de actuaciones y recaudos consulares (sobrantes y devoluciones), los extractos bancarios y las órdenes de transferencia de dinero.

Los originales de dichos documentos reposarán en las oficinas expedidoras y se conservarán de conformidad con las tablas de retención documental.

Parágrafo 2°. Se exceptúa de la notificación en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano

(SITAC) el reporte de Protocolización de Escrituras Públicas. Los Consulados de Colombia en el exterior deberán elaborar, firmar y enviar al correo electrónico [actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co](mailto:actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co), el informe GF-FO-072 Informe de actuaciones y recaudos consulares (otros actos notariales).

Parágrafo 3°. La notificación de los informes en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano (SITAC) y el envío al correo electrónico [actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co](mailto:actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co), deberá realizarse dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, fecha oportuna para que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cumpla con obligaciones tributarias y reportes de información a entidades de control.

Artículo 3°. *Elaboración de los reportes*: La elaboración de los reportes a los que se refiere la presente resolución, deberán sujetarse estrictamente a las instrucciones que se impartan desde el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y presentarse en los formatos actualizados y publicados en la plataforma de este sistema.

Artículo 4°. *Ausencia de actuaciones consulares*: Si durante el mes calendario no hubiere actuaciones consulares, los Consulados de Colombia en el exterior deberán informar tal hecho en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano (SITAC), de los informes de que trata el artículo 2° y enviar al correo electrónico [actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co](mailto:actuacionesyrecaudo@cancilleria.gov.co) los informes de que trata el parágrafo 1° del artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 5°. *Envío de pasaportes y etiquetas de visas anuladas*: Los Consulados de Colombia en el exterior, las Gobernaciones, los Grupos Internos de Trabajo de Pasaportes sede Norte, Calle 53 y sede Centro, el Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración y la Oficina de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán realizar los procesos de: a) cancelar documento trámite, anular elemento y b) enviar elemento, en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano (SITAC), de los pasaportes anulados por vencimiento de plazo o reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución número 6888 del 26 de noviembre de 2021 o la norma que la adicione, modifique o derogue, y las etiquetas de visas anuladas y perforadas, documentos que deberán enviar al Grupo Interno de Trabajo de Almacén, cada mes.

## CAPÍTULO II

### De los Informes de Gestión

Artículo 6°. *Notificación*: Dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, los Consulados de Colombia en el exterior deberán firmar digitalmente y notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano (SITAC), el informe mensual de Gestión.

Artículo 7°. *Elaboración del informe*: La elaboración del Informe de Gestión deberá sujetarse estrictamente a las instrucciones que se impartan desde el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y presentarse en los formatos actualizados y publicados en la plataforma de este sistema.

Artículo 8°. *Incumplimiento de las obligaciones*: En caso que los Consulados de Colombia en el exterior, los Grupos Internos de Trabajo de Pasaportes sede Norte, Calle 53 y sede Centro, el Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, el Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad y la Oficina de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores, retarden injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución o que injustificadamente desatendan las observaciones realizadas a los informes, se les podrá aplicar el Código Único Disciplinario vigente o las normas que lo reglamenten.

Artículo 9°. *Vigencia y derogatoria*: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 0213 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2023.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.  
(C. F.)

# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## DECRETOS

### DECRETO NÚMERO 1337 DE 2023

(agosto 11)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 y se efectúa la respectiva liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y, en especial, las que le confieren los artículos 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política, expidió la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023*”, la cual se liquidó mediante el Decreto número 2590 del 23 de diciembre de 2022.

Que el 17 de octubre de 2019, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APCI) y el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), de un lado, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de otro lado, suscribieron un Convenio individual de financiamiento no reembolsable para la eliminación de la Malaria, identificado por parte del BID con la referencia GRT/MM-17491-CO; GRT/MM17492-CO y por parte del MSPS con la referencia MSPS 739/2019.

Que el plazo de ejecución del mencionado convenio se estableció de la siguiente manera: “(a) *El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos de la Contribución correspondientes al Tramo de Inversión y Aporte Local será de cuarenta y cuatro (44) meses contados a partir de la fecha de entrada de este Convenio; o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero*”.

Que el 27 de diciembre de 2019, previa validación jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó el plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que con base en el Acuerdo de Financiamiento mencionado se requiere adicionar los recursos correspondientes al saldo resultante de la vigencia 2022 por USD \$318.970,51.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social actúa como entidad ejecutora y en el proyecto de inversión, identificado con el código BPIN 2018011000211 y rubro presupuestal 1901-0300-29 “Implementación de Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Nacional”, se incluirán los recursos de donación, para la ejecución del Proyecto en la República de Colombia, de la Iniciativa Regional para la Eliminación de la Malaria en Mesoamérica.

Que el proyecto tiene entre las fuentes de financiación, los recursos provenientes del Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable: No. 739 de 2019 (numeración MSPS) y GRT/MM-17491-CO, GRT/MM-17492-CO (Numeración BID).

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, “*Los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República*”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social Mediante Comunicación número 202343000862571 del 5 de mayo de 2023 solicitó la incorporación de recursos en el marco de la donación realizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con base en la cual se suscribió el Convenio 739 de 2019 (Numeración Minsalud) y GRT/MM 17491-CO GRT/MM-17492-CO (numeración BID) por valor de quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$542.600.000) moneda legal.

Que la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social, certificó, con fecha 5 de mayo de 2023, que “*en la cuenta bancaria del Banco República número 51499924 denominada DTN - Convenio entre la APCI Ministerio de Salud y BID para la Erradicación de la Malaria – Minsalud y Protección Social, al 31 de diciembre de 2022 tiene un saldo de trescientos diez y ocho mil novecientos setenta dólares con 51 centavos de dólar (USD 318.970.51), a la TRM del 30 diciembre de 2022 \$ 4.810.20 equivalen a mil quinientos treinta y cuatro millones trescientos once mil novecientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos (\$ 1.534.311.947,20)*”.

Que la certificación mencionada en el considerando anterior fue actualizada mediante certificación de la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social, con fecha 28 de junio de 2023.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante Comunicación número 20234300000266 del 19 de abril de 2023, suscrita por el Director de Programación de Inversiones Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$542.600.000) moneda corriente.

Que mediante Memorando número 202312100148963 del 21 de abril de 2023 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social y su anexo "Solicitudes de modificaciones o autorizaciones a los proyectos de inversión" se presentan los detalles que justifican el valor de quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$542.600.000) moneda corriente, como suma que se requiere a incorporar para la vigencia 2023.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, el cual se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la suma de quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$542.600.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN  
ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$542.600.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	\$542.600.000
<b>TOTAL ADICIÓN</b>	<b>\$542.600.000</b>

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la suma de quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$542.600.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

**ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
		TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	\$542.600.000		\$542.600.000
		C INVERSIÓN	\$542.600.000		\$542.600.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$542.600.000		\$542.600.000
1901	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$542.600.000		\$542.600.000
		<b>TOTAL ADICIÓN</b>	<b>\$542.600.000</b>		<b>\$542.600.000</b>

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto

**ADICIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ PRY	ORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
					SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
					TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	\$542.600.000		\$542.600.000
					C INVERSIÓN	\$542.600.000		\$542.600.000
1901					SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$542.600.000		\$542.600.000
1901	300				INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$542.600.000		\$542.600.000
1901	300	29			IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD NACIONAL	\$542.600.000		\$542.600.000
				15	DONACIONES	\$542.600.000		\$542.600.000
					<b>TOTAL ADICIÓN</b>	<b>\$542.600.000</b>		<b>\$542.600.000</b>

General de la Nación de la vigencia fiscal 2023, en la suma de quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$542.600.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN  
ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$542.600.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	\$542.600.000
<b>TOTAL ADICIÓN</b>	<b>\$542.600.000</b>

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la suma de quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$542.600.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

**ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
		TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	\$542.600.000		\$542.600.000
		C INVERSIÓN	\$542.600.000		\$542.600.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$542.600.000		\$542.600.000
1901	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$542.600.000		\$542.600.000
		TOTAL ADICIÓN	\$542.600.000		\$542.600.000

Artículo 5°. *Anexo.* El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Informe.* De acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a las Comisiones Económicas del Congreso de esta operación.

Artículo 7°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Bonilla González.*

**DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS**

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	\$542.600.000
2. RECURSOS DE CAPITAL	\$542.600.000
20.0.00.2.08 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$542.600.000
<b>TOTAL ADICIÓN</b>	<b>\$542.600.000</b>